



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Ejecutante</b>	Oliva del Socorro Ríos Osorio
<b>Ejecutado</b>	Aquileo Higuita Higuita
<b>Radicado</b>	Nro. 05-001-31-10-002-2015-00837-00
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio Nro. 050
<b>Decisión</b>	Termina Proceso por Extinción de la Obligación

En atención al poder allegado, se le reconoce personería la apoderada judicial Jessica Gaviria Álvarez, en los términos del mandato a ella conferido por el señor Aquileo Higuita Higuita.

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada judicial y el material probatorio arrimado, esto es, el registro civil de defunción expedido de la Notaría Octava del Círculo de Medellín, que da cuenta del deceso de la señora Oliva del Socorro Ríos Osorio, acaecido el día 04 de septiembre de 2021, procede el Despacho a pronunciarse frente a la petición impetrada relacionada con la entrega de títulos y el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, demostrada como se encuentra la defunción de la beneficiaria de la cuota alimentaria, señora Oliva del Socorro Ríos Osorio, se declara extinguida la obligación alimentaria a cargo del señor Aquileo Higuita Higuita en el presente proceso.

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el 35% de la mesada pensional que percibe el ejecutado como pensionado del Colpensiones. Por la Secretaría procédase con la expedición y remisión de la respectiva comunicación a la Administradora de Pensiones.

Se dispone además la entrega inmediata de los depósitos judiciales que se encuentran a cargo del Despacho a favor del señor Aquileo Higuita Higuita, así como los que se consignen con posterioridad a la fecha del

presente proveído hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

Procédase con el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,**

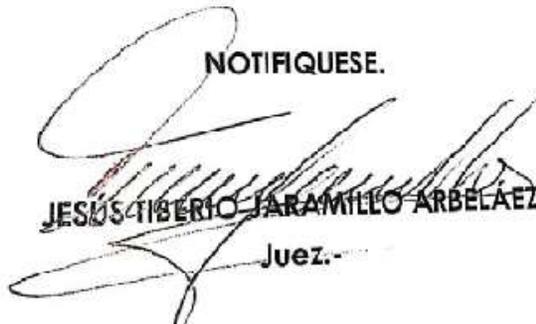
**Resuelve:**

**Primero.- Declarar Terminado** el presente proceso iniciado por la señora **Oliva del Socorro Ríos Osorio** en contra del señor **Aquileo Higuita Higuita,** por **Extinción de la Obligación Alimentaria,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo.- Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 35% de la mesada pensional que percibe el ejecutado como pensionado del Colpensiones. Por la Secretaría procédase con la expedición y remisión de la respectiva comunicación a la Administradora de Pensiones.

**Tercero.- Disponer** la entrega inmediata de los depósitos judiciales que se encuentran a cargo del Despacho a favor del señor Aquileo Higuita Higuita, así como los que se consignen con posterioridad a la fecha del presente proveído hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

**Cuarto.- Proceder** con el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFIQUESE.  
  
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-

**Firmado Por:**

**Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f52471ce0a902ef498811ab4febfa31a323dd3955a1c9197ca5d9b121dcca74**  
Documento generado en 18/04/2022 03:43:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**